

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 01 0054 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JESUS ANDRES PUENTES GUTIERREZ, Propietario del establecimiento de comercio PLATINUM PRODUCCIONES Y EVENTOS, identificado con NIT. 1098705885-5

|                                |                                                                                                                                      |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso No.                    | SAMC-SGR-0008-2024                                                                                                                   |
| Contrato No.                   | 2024 01 0054                                                                                                                         |
| Modalidad de Contratación:     | SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA                                                                                                  |
| Justificación de la Modalidad: | El artículo 2º de la ley 1150 de 2007                                                                                                |
| Tipo de contrato:              | PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                                                                              |
| Entidad Contratante:           | DEPARTAMENTO DEL CESAR                                                                                                               |
| NIT:                           | 892.399.999-1                                                                                                                        |
| Contratista:                   | JESUS ANDRES PUENTES GUTIERREZ                                                                                                       |
| Identificación:                | C.C 1.098.705.885                                                                                                                    |
| Establecimiento de Comercio    | PLATINUM PRODUCCIONES Y EVENTOS                                                                                                      |
| NIT:                           | 1098705885-5                                                                                                                         |
| Valor IVA                      | CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRES PESOS (\$115.511.003)                                                                |
| Valor antes de IVA             | SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$607.952.648) MCTE                    |
| Valor Total del Contrato:      | SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$723.463.650) MCTE INCLUIDO IVA |

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000094 del 15 de mayo de 2024, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **JESUS ANDRES PUENTES GUTIERREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.705.885, Propietario del Establecimiento de Comercio **PLATINUM PRODUCCIONES Y EVENTOS**, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **prestación de servicios**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN”.

#### Cláusula 2 – Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso el a lazo del contrato no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.

**PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

#### Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago



**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 01 0054 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JESUS ANDRES PUENTES GUTIERREZ, Propietario del establecimiento de comercio PLATINUM PRODUCCIONES Y EVENTOS, identificado con NIT. 1098705885-5**

El valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$723.463.650)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Departamento pagará al contratista La retribución del servicio se pagará a cada operador así:

**Anticipo:** El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el TREINTA por CIENTO (30%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuesta.
- c. Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
- d. Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar, una vez suscrita el acta de inicio.
- e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
- f. Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR Y DEL SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.
- g. Que se acredite encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar.
- h. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
- i. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

El contratista deberá devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

**Justificación del porcentaje del anticipo:** Se justifica un **30%** del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: insumos, mano de obra, transporte y herramientas, para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades y de ítems que conforman el objeto contractual, por lo tanto la administración Departamental a través de los estudios realizados, considera que este porcentaje es adecuado para que el contratista pueda ayudar a mitigar los gastos que de entrada se ocasionan y entendiendo la magnitud y los elementos técnicos requeridos, el personal que implementara en la ejecución y los gastos de legalización.

**NOTA 1:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

**NOTA 2:** Los dineros del anticipo se entregarán al Contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.



**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 01 0054 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JESUS ANDRES PUENTES GUTIERREZ, Propietario del establecimiento de comercio PLATINUM PRODUCCIONES Y EVENTOS, identificado con NIT. 1098705885-5**

**FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del contrato por **ACTIVIDADES EJECUTADAS RECIBIDAS A SATISFACCIÓN**, conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta económica, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a. Haber amortizando el anticipo de acuerdo con las Actividades realizadas y certificadas por el supervisor, en el mismo porcentaje del acta a cancelarse hasta completar la suma entregada a dicho título. b. Que el contratista entregue su informe de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas. c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales (planilla de pago). d) Que el contratista deberá entregar constancia de recibido a satisfacción por el supervisor donde especifique el cumplimiento de todas las actividades realizadas en función del objeto del contrato firmado. e) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. f) El último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato

Los pagos se efectuarán o podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 350 de 4 de abril de 2024, por valor de: SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$723.463.650.), expedidos por la Líder de Oficina de presupuesto de secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar.

#### Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en El municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar, donde se requiera el servicio.

#### Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

#### Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

##### 6.1 Son Obligaciones del Contratista:

1. Garantizar que los servicios y recursos de soporte técnico, logístico y humano se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para la realización del evento respectivo; verificando con anticipación a cada uno de los eventos,
2. El contratista deberá garantizar que los salones, auditorios o recintos, que él suministrará para la realización de todos y cada uno de los eventos, cuenten con el mobiliario y equipos necesarios y requeridos, lo mismo que baterías de baños al lugar del evento dotadas con los implementos y/o insumos necesarios.

Página 3 de 8



**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 01 0054 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JESUS ANDRES PUENTES GUTIERREZ, Propietario del establecimiento de comercio PLATINUM PRODUCCIONES Y EVENTOS, identificado con NIT. 1098705885-5**

---

3. Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por cada secretaría, para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del contrato. (De esto se le notificara con antelación a la reunión)
4. Cumplir con la prestación del servicio de conformidad con las características técnicas y especificaciones de anexo técnico y con disponibilidad inmediata para la logística de eventos cuando sea requerido por la entidad.
5. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por las diferentes secretarías en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas.
6. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
10. Estar disponibles para realizar los eventos cuyas fechas aún se encuentran por definir.
11. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.
12. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado
13. Acatar las autorizaciones de la oficina de comunicaciones.

**Obligaciones de El Departamento:** El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada en el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el proponente.
4. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago..

#### **Cláusula 7 – Supervisión**

---

La supervisión será ejercida por la **Jefe de la Oficina Asesora de Prensa del Departamento del**



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 01 0054 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JESUS ANDRES PUENTES GUTIERREZ, Propietario del establecimiento de comercio PLATINUM PRODUCCIONES Y EVENTOS, identificado con NIT. 1098705885-5

**Cesar**, conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

#### Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

#### Cláusula 9 – Garantías

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

| Amparo                                                                     | Suficiencia                                                                                                                                      | Vigencia                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                                  | Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.             | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más             | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |
| Calidad del servicio                                                       | Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 01 0054 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JESUS ANDRES PUENTES GUTIERREZ, Propietario del establecimiento de comercio PLATINUM PRODUCCIONES Y EVENTOS, identificado con NIT. 1098705885-5

|                                               |                                                                                                                                                              |                                                             |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
|                                               | más                                                                                                                                                          |                                                             |
| Calidad del Bien                              | Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más         | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual.       | Por una cuantía equivalente 200 SMLMV                                                                                                                        | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Por cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, por el termino de ejecución y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |

**Parágrafo:** El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte del Departamento.

#### Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

#### Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

#### Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del contrato.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 01 0054 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JESUS ANDRES PUENTES GUTIERREZ, Propietario del establecimiento de comercio PLATINUM PRODUCCIONES Y EVENTOS, identificado con NIT. 1098705885-5

6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

#### Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

**El Departamento** podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**Parágrafo:** para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

#### Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

#### Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

**El Contratista** declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

#### Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Estudio Previo y sus anexos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Los documentos presentados por **El Contratista**
- y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

#### Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 01 0054 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JESUS ANDRES PUENTES GUTIERREZ, Propietario del establecimiento de comercio PLATINUM PRODUCCIONES Y EVENTOS, identificado con NIT. 1098705885-5

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 – Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

**El Departamento** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 – Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

|    |                              |                                                                                                                                                                |
|----|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I  | Por parte de El Departamento | Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.                              |
|    |                              | Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co                                                                                      |
|    |                              | Teléfono: 5748230 Ext 225                                                                                                                                      |
| II | A El Contratista             | Dirección: calle 4c No. 19-d-25- Valledupar - Cesar<br>Teléfono: 3205587791<br>Correo electrónico:jepugu1@hotmail.com<br>Usuario SECOP: PLATINIUM PRODUCCIONES |

**Proyectó:** Clarena Cerchiaro  
Abogada Secretaría General

**Revisó:** Maira Daza Miranda.  
Abogada - Secretaría General